



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los informes rendidos por las empresas de telecomunicaciones Tigo y Movistar, así como por la Dian, se puede observar que en la primera se indica dirección de lugar en la cual pudiera ubicarse al señor Gustavo Andrés Quimara Álzate, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora a efectos de agotar el trámite de que tratan los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 a saber: Tigo cita como dirección, la Calle 49 KR 41 MZ 15 de la ciudad de Bogotá DC.

Igualmente se requerirá tanto a la empresa de telecomunicaciones Claro, como a las entidades Migración Colombia y Emssanar a efectos de que den cumplimiento a lo solicitado con los oficios No 557 562 y 563 de abril 18 del año en curso.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten, se pongan en conocimiento surtan de la parte interesada dentro del presente asunto, los informes rendidos a través del correo institucional del Despacho tanto por las empresas de telecomunicaciones Tigo y Movistar, como por la Dian.

SEGUNDO: REQUERIR tanto a la empresa de telecomunicaciones Claro, como a las entidades Migración Colombia y Emssanar EPS para que den cumplimiento a lo solicitado con los oficios 557, 562 y 563 de abril 18 del año en curso y remitan la información solicitada.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff17a2e0e1ee3761f6453f7981825fc91b8b8cf127f6ffeaf5d912d1fdc8e2b1**

Documento generado en 25/08/2022 02:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**